



REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DEL CENTRO ADSCRITO “M^a INMACULADA DE ANTEQUERA”

Adecuado al Reglamento del TFG de la UMA

Aprobado el 25.07.2017

**Titulaciones: Grado de Maestro de Educación Infantil y Grado de Maestro de
Educación Primaria**

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12, sobre directrices para el diseño de títulos de Graduado, que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado –en adelante TFG–, que tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5% del total de los créditos del título (30 en un grado de 240 créditos), que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Dado que no existen otras disposiciones legales al respecto, compete a las universidades, en el ejercicio de su autonomía y a través de las Memorias de Verificación y de normativas propias, dar forma a los aspectos docentes y organizativos de esta manera obligatoria de los planes de estudios de las enseñanzas de Grado.

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFG de los distintos Grados impartidos en la Universidad de Málaga, se ha elaborado el presente Reglamento

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

1. Este reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG correspondientes a los títulos oficiales de Graduado que se imparten en el Centro de Magisterio María Inmaculada de Antequera, adscrito a la Universidad de Málaga.
2. El contenido de este Reglamento se completa con el resto de normativa en vigor de la Universidad de Málaga que nos afecta como centro adscrito, así como la propia del centro María Inmaculada en materia de ordenación académica y evaluación de estudiantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFG correspondientes a los títulos de Grado de Maestro en Educación Infantil y Grado de Maestro en Educación Primaria que se imparten en el Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada regulados por el Real Decreto 1393/2007.
2. Los TFG que se realicen conjuntamente con otras universidades e instituciones u organismos públicos y privados se atenderán a lo recogido en este Reglamento y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.
3. La Junta de Centro desarrollará las previsiones señaladas en el Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017 para adaptarlas a las especificidades de los Grados que imparte el Centro, elaborando una única normativa para ellos, preferentemente, o una específica para cada uno de ellos.

CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL TFG.

Artículo 3. Características.

1. El TFG forma parte como materia o asignatura obligatoria del plan de estudios de los títulos oficiales de Graduado que se imparten en el Centro Adscrito de Magisterio “M^a Inmaculada” de Antequera.
2. El TFG debe estar orientado a completar la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación y, en su caso, a aquellas otras competencias recogidas en la ficha descriptiva de la Memoria de Verificación del título. El TFG ha de cubrir una función formativa doble. Por una parte, debe desarrollar competencias de carácter específico, en tanto que se trata de un trabajo de índole científica, técnica o humanística para resolver, describir o analizar un problema concreto o para realizar una tarea o procedimiento, o una obra artística. Por otra parte, debe potenciar competencias transversales relacionadas con la comunicación oral y escrita, con la búsqueda e interpretación de documentación, con la gestión y organización de actividades autónomas, la capacidad de reflexión, la toma de decisiones, etc.
3. El TFG es un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.
4. El TFG debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias o asignaturas integrantes de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales.

Artículo 4. Contenidos de los TFG.

1. El contenido del TFG, contextualizado en el marco de nuestras titulaciones, puede referirse a:

- Ensayos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico.
 - Trabajos empíricos.
 - Proyectos de diseño y/o fabricación o artístico.
 - Estudios técnicos, organizativos y económicos.
 - Análisis y resolución de casos prácticos reales.
 - Otros trabajos de naturaleza asimilable a lo anterior
2. Los contenidos de los TFG propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el plan de estudios:
- Grado de Maestro/a en Educación Infantil: 6 créditos
 - Grado de Maestro/a en Educación Primaria: 6 créditos

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DOCENTE

Artículo 5. Coordinación de la Asignatura TFG.

1. Por cada curso académico, se designará, entre el profesorado con vinculación permanente, a un coordinador del TFG para cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro. En nuestro caso, habida cuenta de la naturaleza del Centro y número de estudiantes del mismo, la Junta de Centro, a propuesta del Equipo directivo y con el visto bueno de la Junta de Patronato designará un solo Coordinador de la asignatura de TFG, en adelante Coordinador de TFG, para las dos titulaciones que se imparten en el centro. El Coordinador de TFG será, a su vez, el Coordinador de la asignatura de Practicum y miembro de la Comisión Pedagógica.
2. Serán funciones de Coordinador de TFG garantizar que su planificación, desarrollo y evaluación se ajusten a las prescripciones del plan de estudios correspondiente, a lo recogido en este Reglamento y en el del Centro, así como otras funciones que le asigne la normativa del Centro.
3. El reconocimiento de las tareas de coordinación del TFG se hará de acuerdo con los complementos que para estas funciones se asignan en el Convenio Colectivo que nos afecta.

Artículo 6. Gestión de los TFG en los centros

1. La Comisión Pedagógica, en el ámbito de la Gestión de los TFG, tendrá las siguientes funciones:
 - Velar por el cumplimiento del este Reglamento de la UMA y de la normativa específica de este Reglamento.
 - Aprobar la guía docente del TFG.
 - Elevar a la Junta de Centro :
 - La propuesta definitiva de la relación de modalidades de TFG que se ofertarán a los estudiantes.
 - La relación de profesores que formarán parte de los Tribunales de evaluación.

- Criterios de asignación de tutores y temas a los estudiantes.
- Velar por el buen desarrollo de la defensa de los TFG.
- Cualquier otra función que se establezca en la normativa del Centro.

Artículo 7. Modalidades del TFG.

1. Se podrán plantear dos modalidades de TFG, en función de que estos vayan a ser realizados por un grupo de estudiantes (Grupal) o por un único estudiante (Individual):
 - La modalidad Grupal se refiere a TFG que versan sobre una misma temática y que son realizados por un grupo de estudiantes (que podrán pertenecer a la misma o diferentes titulaciones). El trabajo se defenderá, preferentemente, de forma colectiva, pero con la participación activa de todos los estudiantes del grupo, en los términos que se establezcan en la normativa del Centro. En cualquier caso, se recomienda, que los trabajos de todos los estudiantes sean evaluados por el mismo tribunal.
 - La modalidad Individual se refiere a un TFG sobre un tema específico realizado y defendido por un único estudiante.
2. El Centro podrá ofertar ambas modalidades para sus titulaciones, aunque con carácter excepcional la modalidad grupal, cuando el tema específico lo aconseje y haya sido aprobada por la Comisión Pedagógica en el ámbito del TFG. En todo caso, cada estudiante ha de cumplir la carga crediticia que figure en el documento Verifica.

Artículo 8. Tutor Académico y colaborador externo.

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico -en adelante tutor- del Centro Adscrito de Magisterio M^a Inmaculada. Se podrán contemplar la existencia de más de un tutor para el mismo estudiante (modalidad Individual) o grupo de estudiantes (modalidad Grupal).
2. El tutor será responsable de establecer las especificaciones y objetivos concretos del TFG, de orientar al estudiante en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. También podrá participar en el proceso de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.
3. Los tutores serán profesores de las áreas de conocimiento que tengan adscrito el TFG.
4. Todos los profesores que impartan docencia en el Centro tendrán la obligación de participar como tutores de los TFG, siempre que lo requieran las necesidades del Centro.

Como el TFG debe estar en estrecha relación con el Practicum III, adoptamos un criterio de selección que permita la mayor atención personalizada posible a los alumnos tutorizados. Esta atención requiere:

- a) que el grupo de alumnos tutorizados no sea muy numeroso;
 - b) que el profesor tutor académico tenga posibilidad de estar en contacto con el tutor externo;
 - c) que el profesor tutor académico tenga posibilidad de visitar personalmente a cada alumno tutorizado en el centro donde realiza las prácticas;
 - d) que el profesor tutor académico disponga de tiempo suficiente para llevar a cabo tutorías individualizadas y seminarios grupales tal como lo señala el Manual de TFG.
5. El Personal Investigador en Formación, los Ayudantes y el Personal Investigador contratado, que tenga obligaciones docentes reconocidas en sus contratos, podrá participar como cotutores de TFG, en la forma que se establezca en el caso de que exista este tipo de personal.
 6. Cuando un estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos del Centro Adscrito M^a Inmaculada, podrá plantearse que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de colaborador externo y participe en la definición del TFG y en su desarrollo. Esta posibilidad de colaboración externa será autorizada por la Comisión Pedagógica, y siempre que se haya firmado un convenio de colaboración específico para este fin entre Director del Centro y ese organismo o institución. Este convenio no conllevará en ningún caso dotación presupuestaria por parte de los organismos implicados.
 7. El cómputo de la participación académica en las tareas de tutoría académica de TFG así como el número de alumnos que cada tutor deberá tutorizar, se recogerá cada año en el Plan General del Centro y será aprobado por la Junta de Centro para su presentación a la Junta de Patronato de la Escuela. Este cómputo será determinado anualmente, en función de la disponibilidad horaria de los profesores regulada en el XIII Convenio Colectivo para los Centros de Educación Universitaria e Investigación.
 8. La Comisión Pedagógica será responsable la sustitución temporal o permanente de un tutor, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con el Centro Adscrito de Magisterio “M^a Inmaculada” de Antequera.
 9. La asignación docente de la asignatura TFG se realizará según los siguientes criterios:
 - a. Para el Grado de Maestro de Ed. Infantil será imprescindible que dicha asignación coincida con la asignación docente del Prácticum del 4^o curso, de forma que para cada estudiante coincida el tutor de prácticas y el de TFG.
 - b. Para el Grado de Maestro de Ed. Primaria, se asignará la tutorización del TFG preferentemente al profesorado que haya tutorizado el Prácticum del 4^o curso (Prácticum 3.1, y/o Prácticum 3.2)

Artículo 9. Asignación del tutor, modalidad y contenido del trabajo.

1. La Junta de Centro, a propuesta de la Comisión Pedagógica, aprobará al comienzo de cada curso la relación de profesorado que dirigirá trabajos de TFG y hará la

asignación proporcional de alumnos entre los profesores tutores. Esta relación de profesorado será realizada por la Comisión Pedagógica, una vez recabadas las aportaciones y sugerencias que los distintos Departamentos le hayan hecho tras la Evaluación del Practicum y TFG del curso precedente, especificando las líneas de trabajo que pueda dirigir

2. Cada tutor acordará con los estudiantes que tutorice tanto la modalidad como el contenido del TFG que vayan a realizar. En el caso de que el alumno proponga un tema específico lo someterá al tutor que para aceptarlo ha de contar con la aprobación de la Comisión Pedagógica.
3. La asignación de los tutores a los estudiantes será realizada por la Comisión Pedagógica según el procedimiento establecido en los siguientes criterios:
 - a. Para el Grado de Maestro de Ed. Infantil será imprescindible que dicha asignación coincida con la asignación docente del Prácticum del 4º curso, de forma que para cada estudiante coincida el tutor de prácticas y el de TFG.
 - b. Para el Grado de Maestro de Ed. Primaria, se asignará la tutorización del TFG preferentemente al profesorado que haya tutorizado el Prácticum del 4º curso (Prácticum 3.1, y/o Prácticum 3.2)
4. En caso justificado documentalmente y tras su valoración y visto bueno por parte de la Comisión Pedagógica, se podrá contemplar la posibilidad de cambios de tema de trabajo y de tutor por parte de los estudiantes, así como de estudiantes por parte de los tutores.
5. La adjudicación del tutor, así como la elección de modalidad y contenido, tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. Para su continuidad durante el curso académico siguiente será necesario que el estudiante presente a la Comisión Pedagógica una petición motivada de continuidad de dicha adjudicación con el visto bueno del tutor.

Artículo 10. Actividades formativas.

1. El desarrollo de los TFG, definido en la guía docente de la asignatura, incluirá actividades formativas de orientación y de apoyo organizadas y/o tutorizadas por los tutores, con un mínimo de presencialidad de 6 horas para cada estudiante (de forma individual o grupal) y deberán estar concretadas por los tutores, dentro del marco temporal que señala para todos el Manual de TFG del centro.
2. El desarrollo cronológico del TFG será el siguiente:
 - La asignación del tutor se publicará al comienzo de curso.
 - El estudiante se pondrá en contacto con su tutor por intranet, en un plazo no superior a 10 días naturales desde la publicación de la lista de asignación de tutores, para comenzar el diseño y desarrollo del TFG.

- Será obligatorio llevar a cabo un mínimo de 6 acciones de tutorización presencial (mínimo 6 horas), imprescindibles para el seguimiento del estado del trabajo. Estas acciones de tutorización estarán vinculadas a la orientación inicial del trabajo (toma de decisiones acerca del modelo de TFG y su contenido) y a la revisión de los distintos borradores que el alumno vaya elaborando y que serán entregados en los plazos marcados por el Manual de TFG.

Artículo 11. Memoria del TFG.

1. La memoria del TFG contendrá los siguientes apartados:
 - Portada, incluyendo título, nombre del estudiante y del tutor y curso académico
 - Declaración que asegure la originalidad del trabajo, así como que se han citado debidamente las fuentes utilizadas
 - Resumen (máximo 300 palabras)
 - Palabras clave
 - Índice numerado
 - Introducción
 - Apartados específicos que atienden lo ya definido en el Artículo 4 (contenidos del TFG)
 - Conclusiones
 - Referencias bibliográficas (Normas APA)
 - Anexos (si procede)
2. Cuando el TFG se realice como una tarea de reflexión sobre las prácticas, la memoria de la asignatura de Prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas y se hagan las adecuadas referencias entre ambos textos.
3. El formato del TFG será el siguiente: La extensión tendrá un mínimo de 30 y un máximo de 50 páginas -que deberán estar numeradas- excluyendo el apartado de anexos. Deberá estar maquetado en tamaño de página A-4, con márgenes de 2,5 cm superior/inferior y 3 cm izquierda/derecha, fuente Times New Roman, tamaño 12 e interlineado 1,5.

Artículo 12. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFG.

Tanto la elaboración como la defensa del TFG podrán realizarse en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y su tutor a la Comisión Pedagógica del Centro, siempre que el idioma elegido se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del Grado, conforme a lo dispuesto en la Memoria de Verificación del título. En cualquier caso, en el TFG deberá incluirse una versión en castellano del título, resumen, palabras clave y conclusiones.

Artículo 13. Evaluación del TFG

En el Centro Adscrito “M^a Inmaculada” de Antequera, el modelo de Evaluación de TFG será el de Evaluación por un tribunal. Este procedimiento garantizará que se apliquen en la evaluación criterios de mérito, igualdad y capacidad.

Artículo 14. Evaluación del TFG por un tribunal.

1. Para la defensa y evaluación de los TFG se constituirán para cada convocatoria del curso académico Tribunales de Evaluación que serán propuestos por la Comisión Pedagógica y aprobados posteriormente por el Equipo Directivo. Cada uno de ellos estará formado por tres profesores, con sus respectivos suplentes, entre los que se designará a un presidente y a un secretario. La designación de presidente y secretario se hará teniendo en cuenta la disponibilidad horaria de cada uno de los profesores. Excepcionalmente, y si las características del TFG así lo requiere, podrá participar en el Tribunal un miembro ajeno al Centro de reconocido prestigio en su disciplina.
2. El presidente y el secretario de cada Tribunal de Evaluación serán designados por la Comisión Pedagógica del centro atendiendo a criterios Pedagógicos y Didácticos
3. Los Tribunales de Evaluación se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa.
4. En cada convocatoria se nombrarán tantos Tribunales de Evaluación como sean necesarios para que el acto de defensa y la evaluación de los TFG se lleven a cabo con las garantías y requisitos establecidos. Cada Tribunal de Evaluación evaluará los TFG que se le hayan asignado.
5. El Tutor del TFG, así como cada uno de los miembros del Tribunal, cumplimentarán la rúbrica de evaluación, contenida en el Manual de TFG, de cada uno de los estudiantes que evalúan. Estas rúbricas cumplimentadas se aportarán al acto de Defensa del TFG, y el Secretario del Tribunal dará traslado de las mismas, junto con el Acta de Evaluación del Tribunal a la Secretaría del Centro.
6. El profesorado que tutoriza un TFG en un curso académico está obligado a participar en los Tribunales, considerando que el formar parte de los mismos es una de las tareas docentes del TFG. El tutor no será ni presidente ni secretario del Tribunal del que forme parte.
7. Todo el profesorado de la titulación tiene la obligación de participar en los tribunales de Evaluación de TFG.

Artículo 15. Evaluación del TFG mixta tutor/tribunal

El Centro Adscrito “M^a Inmaculada” de Antequera ha optado por no seguir este procedimiento de Evaluación.

Artículo 16. Calificación del TFG

1. El Tribunal de Evaluación y el tutor aplicarán los criterios y procedimientos de evaluación previamente establecidos en el Manual del TFG, conocidos por los estudiantes, tal y como se indica en el artículo 19. La calificación del TFG será individual en todos los casos, independientemente de su modalidad.
2. Al estudiante que reciba la calificación de suspenso se le hará llegar un informe motivado así como a su tutor en el caso de que la Evaluación la lleve a cabo un tribunal. Este informe ha de ser entregado también a la Comisión Pedagógica.
3. El Tribunal de Evaluación levantará un Acta de Evaluación en la que recogerá las calificaciones de cada estudiante. Dicha acta será firmada por los tres miembros del Tribunal. El Secretario será el encargado de elaborarla y entregarla en Secretaría según el Artículo 14, apartado 5.
4. Se podrá conceder la mención de Matrícula de Honor a la finalización de cada convocatoria, atendiendo a los requisitos y número máximo de estas menciones establecidas por las normas reguladoras de la Universidad de Málaga
5. Las calificaciones otorgadas al TFG serán trasladadas al acta administrativa oficial de la asignatura del TFG que irá firmada por el coordinador de TFG de la titulación.
6. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG por el cauce previsto en la Normativa del Centro Adscrito de Magisterio "M^a Inmaculada" para todas las asignaturas.

CAPÍTULO III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 17. Requisitos y organización de la defensa del TFG

1. Para la defensa del TFG se requiere que el estudiante haya superado, al menos, el 80% de los créditos que conforman el plan de estudios de la titulación.
2. Se establecerán, con carácter general, como máximo cuatro convocatorias oficiales en cada curso académico para la defensa de los TFG, en los meses de Febrero, Junio y/o Julio, Septiembre y Diciembre. En cualquier caso el Centro tiene que garantizar que los estudiantes puedan defender su TFG, si cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior, en la misma convocatoria en la que se presentan a la evaluación de las asignaturas que le restan para finalizar los estudios del Grado en cuestión.
3. En las convocatorias oficiales planteadas por el Centro, el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación de su TFG en la Secretaría del Centro, asimismo, enviará un archivo electrónico con la memoria del TFG y, en documento aparte, el Resumen del mismo.
4. La Secretaría del Centro, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos establecidos para la defensa, informará a la Comisión Pedagógica,

enviándole una relación de estos alumnos. La Comisión Pedagógica, a su vez, tramitará esta información que le concierne a cada uno de los tutores.

5. La defensa del TFG será realizada individualmente, para los TFG de modalidad individual y, siempre que sea posible, de forma colectiva para los TFG de modalidad grupal. Se llevarán a cabo de forma presencial y preferentemente en un acto público. En los casos de defensa colectiva, todos los estudiantes del TFG grupal han de participar activamente en el acto de defensa.

Artículo 18. Matrícula

1. Los estudiantes podrán matricularse en el TFG cuando hayan superado al menos el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.
2. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del TFG correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el respectivo calendario escolar.

Artículo 19. Información a los estudiantes.

El Centro publicará en su página web, con suficiente antelación al comienzo de la asignatura, información de todos los aspectos concernientes al TFG, contenidos en el Manual de TFG que contiene:

- Contenidos del TFG comunes a todas las modalidades
- Áreas de conocimiento responsables de los TFG.
- Descripción, sugerencias y temas posibles para todos los apartados de cada una de las Modalidades que se ofertan.
- Fechas en las que se propondrán los tutores, que se incluyen en el Cronograma del Manual de TFG.
- Actividades formativas presenciales programadas, también incluidas en el Cronograma del Manual de TFG
- Rúbricas de evaluación y de calificación para los TFG de cada uno de los Grados, donde se recogen explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
- Normas básicas de estilo, extensión y estructura de la memoria TFG.
- Formato del informe a elaborar por el tutor académico y miembros del tribunal evaluador, con anterioridad a la defensa del TFG.
- Estructura y características del acto de defensa del TFG.

Artículo 20. TFG realizado en otras instituciones.

1. Los TFG podrán desarrollarse en otras universidades, centros de investigación, organismos públicos o privados y otras instituciones afines, que tengan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de colaboración (según el modelo establecido

por la Universidad de Málaga) en el que se recogen, entre otros aspectos, las condiciones de realización, de confidencialidad y de derechos de propiedad intelectual. En estos casos, además del colaborador externo, de acuerdo el artículo 8.6, la Comisión Pedagógica del Centro asignará un tutor del mismo.

2. Para el caso de otras universidades o centros de investigación, el convenio de colaboración suscrito deberá establecer el procedimiento para la defensa y evaluación del TFG, en caso de que la defensa se realice en el organismo de destino. En cualquier caso, la defensa no podrá llevarse a cabo sin que el tutor del Centro Adscrito "María Inmaculada" haya revisado la memoria del TFG y haya dado su visto bueno, junto con un informe con la valoración de *favorable* remitido al organismo en cuestión. El convenio también deberá concretar los aspectos administrativos relativos a la elaboración y expedición del acta que recoja la calificación otorgada. Una vez completados los trámites previstos en el citado convenio, el coordinador de TFG trasladará la calificación otorgada al acta administrativa oficial del TFG.
3. Los TFG también podrán desarrollarse en las universidades de destino de los estudiantes del Centro Adscrito "María Inmaculada" que se acojan a programas o convenios de movilidad. En este caso, el procedimiento de elaboración, defensa y calificación se realizará conforme a lo establecido en la normativa de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga así como en el respectivo acuerdo académico.

Artículo 21. Registro, custodia y difusión de las memorias de TFG.

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFG, la Secretaría del centro custodiará una copia de la documentación, al menos, hasta el fin del período de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.
2. El Centro dispondrá de una base de datos que mantendrá los datos relativos a los TFG finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:
 - Título del TFG.
 - Resumen (tal y como aparece en la memoria).
 - Datos del estudiante.
 - Datos del tutor y, en su caso, del cotutor o colaborador externo.
 - Titulación y mención si la hubiere.
 - Fecha de defensa.
 - Calificación obtenida.
 - Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución o empresa.
3. Sin perjuicio de la gestión administrativa de la base de datos en los términos que el Director disponga, el Secretario del Centro será el encargado del mantenimiento de la mencionada base de datos.
4. El título del TFG y el Resumen se harán públicos en la web del centro.

5. Los TFG con calificación de Matrícula de Honor y Sobresaliente podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica de la Universidad de Málaga, previa autorización del autor y del tutor.

Artículo 22. Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual y Explotación Industrial.

Los TFG se registrarán según lo recogido en la normativa general de la Universidad de Málaga y en el modelo de convenio de colaboración específico para Trabajos de Fin de Estudios realizados en empresas o instituciones en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial.

Artículo 23. Organización y fomento de premios a los TFG.

1. El Centro podrá reconocer el trabajo de los estudiantes otorgando premios a los mejores TFG de cada promoción. Estos premios podrán ser otorgados también por instituciones externas a la Universidad de Málaga y al Centro.

2. Para ello, la Comisión Pedagógica establecerá las normas básicas para su concesión y con objeto de dar mejor difusión a estas convocatorias se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Dar a conocer entre los estudiantes de cada promoción los premios a los que pueden optar.
- Informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos o entidades que conceden los premios.
- Llevar un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la Memoria Anual del Centro.
- Incluir estos premios en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de Carrera.

Artículo 24. Desarrollo normativo.

Al objeto de homogeneizar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa en todos los centros, se faculta al Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para que dicte las resoluciones pertinentes para la aplicación de este Reglamento.

Disposición Adicional Primera.

Se habilita al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica a autorizar la aplicación de los reglamentos de TFG de los respectivos centros en desarrollo de esta normativa, que serán después remitidos al Consejo de Gobierno a efectos de su ratificación.

Disposición Adicional Segunda.

Cualquier otro procedimiento para la defensa y/o la evaluación de los TFG diferente al recogido en el presente Reglamento será informado por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, previo informe motivado por parte del Centro que lo propone justificando la necesidad de su aplicación.

Disposición Adicional Tercera.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Transitoria.

Durante el curso académico 2017/2018 no será aplicable lo dispuesto en el punto 1 del artículo 18 a aquellos estudios de Grado cuyas respectivas Memorias de Verificación permitan la matriculación en el Trabajo Fin de Grado con la superación de un número de créditos inferior al 70% de la carga lectiva total.

Durante el curso académico 2017/2018 no será aplicable lo dispuesto en el punto 1 del artículo 17 a aquellos estudios de grado cuyas respectivas Memorias de verificación permitan la Defensa del Trabajo Fin de Grado con la superación de un número de créditos inferior al 80% de la carga lectiva total.

Durante el curso académico 2016/2017 se podrán aplicar las previsiones de la presente normativa, relativa a la evaluación mixta por el tutor y un tribunal, en aquellos estudios de grado cuyos correspondientes Centros así lo decidan de forma expresa mediante acuerdo de las respectivas Juntas de Centro, excepto a aquellos estudiantes que manifiesten su deseo de ser evaluados con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento de Trabajo Fin de Grado aprobado con fecha 23 de enero de 2013.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor a partir del curso académico 2017/2018.